Transporte

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 03710 **DE** 12 NOV 2026

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1294 de 2021, la Resolución 02059 del 20 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL)", y la delegación efectuada mediante la Resolución 01656 del 07 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo primero de la Constitución Política dispone que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundamentada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 prescribe que *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 113 ibidem dispone que: *"Son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva, judicial. Además de los órganos que la integran existen otros autónomos e independientes para el cumplimiento de las funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los fines"*

Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política indica que *"las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."*

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa, entre otras, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que la Norma ISO 9001 de 2026 en el apartado 7.1.3, hace referencia al cuidado de la infraestructura necesaria para alcanzar y mantener los requisitos previstos para el producto o servicio ofrecido por la organización. Citando exactamente dice: *"La organización debe determinar, proporcionar y mantener la infraestructura necesaria para la operación de sus procesos y lograr la conformidad de los productos y servicios. La infraestructura puede incluir: edificios y servicios asociados; equipos, incluyendo*

***hardware y software**; recursos de transporte; tecnologías de la información y la comunicación"*

Que el Decreto 415 de 2016, por medio del cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector de la función pública decreto Nº 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en la materia de tecnologías información y las comunicaciones y menciona las estrategias para su implementación.

Que la Ley 1955 de 2019 – Artículo 148: relaciona el concepto de Gobierno Digital como Política de Gestión y Desempeño Institucional e indica que las entidades públicas deben atender las disposiciones de la Política de Gobierno Digital, frente al cumplimiento de lineamientos y estándares de integración de tramites en el Portal Único del Estado Colombiano, el aprovechamiento de los datos públicos, la optimización de compras públicas de tecnologías de la información, el aprovechamiento de tecnologías emergentes y la inclusión y actualización permanente de políticas de seguridad y confianza digital, entre otros.

Que mediante el Decreto 1294 de 2021 el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, como una unidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Conforme su artículo 4, le corresponde a la AEROCIVIL realizar todas las operaciones administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo, administrando el espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, garantizando el desarrollo ordenado de la aviación civil, de la industria aérea y la utilización segura del espacio aéreo colombiano.

Que la AEROCIVIL tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia y le compete: (I) ser la autoridad aeronáutica civil en todo el territorio nacional para regular, certificar, vigilar y controlar, en materia aeronáutica a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello; (II) prestar los servicios a la navegación aérea y operar las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectué con seguridad; (III) operar, explotar y proveer los servicios aeroportuarios de los aeródromos a su cargo para que se efectué con seguridad; (IV) adelantar la investigación de accidentes e incidentes de la aviación civil, para determinar las causas y factores contribuyentes al suceso; (V) impartir entrenamiento, formación y capacitación en su calidad de Institución de Educación Superior y (VI) coordinar con la autoridad aeronáutica de aviación de Estado la seguridad Operacional y la seguridad de la aviación civil.

Que dentro de los procesos de apoyo se encuentra el proceso de Gestión Documental – Archivo regulado por la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos) –, sus decretos reglamentarios, demás normativa archivística vigente sobre la materia, además de las ordenes impuestas por la Corte Suprema de Justicia, se encuentra obligada a desarrollar y establecer los procesos de gestión documental relativos a la planeación, producción, gestión y trámite, organización, transferencia,

disposición de documentos y valoración documental, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original y ciclo vital de los documentos, garantizando los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos, necesarios para que la Aerocivil realice una contratación directa del servicio especializado de gestión documental de la entidad.

Que así mismo, se estableció la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos cuyo compromiso está de acuerdo con la Ley de Archivo 594 de 2000, las entidades del sector público o las privadas con funciones públicas, de organizar sus archivos, velar por la custodia y administración de sus documentos.

Que el Estado colombiano a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -MinTIC- ha establecido la política de Gobierno Digital mediante el Decreto 767 de 2022 (cuyas disposiciones se compilan en el Decreto 1078 de 2015, «Decreto Único Reglamentario del sector TIC», específicamente en el capítulo 1, título 9, parte 2, libro 2), forma parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y se integra con las políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la dimensión operativa de Gestión para el Resultado con Valores, que busca promover una adecuada gestión interna de las entidades y un buen relacionamiento con el ciudadano, a través de la participación y la prestación de servicios de calidad.

Para la implementación de la Política de Gobierno Digital, se han definido dos componentes:

- TIC para el Estado y
- TIC para la Sociedad

Estos componentes son habilitados por tres elementos transversales:

- Seguridad de la Información,
- Arquitectura y
- Servicios Ciudadanos Digitales.

Que estos cinco elementos se desarrollan a través de lineamientos y estándares, que son los requerimientos mínimos que todos los sujetos obligados deben cumplir para alcanzar los logros de la política.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la contratación directa.

Que de acuerdo con las características del contrato a celebrar establecido en los Estudios Previos, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que dispone: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

RESOLUCIÓN NÚMERO 03710 **DE** 12 NOV 2026

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015"

Lo anterior, de conformidad con el Concepto C- 321 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en donde precisa que esa causal de contratación directa aplica cuando no existe pluralidad de oferentes o cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, siendo CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS quien cuenta con la titularidad de los derechos del sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo SGDEA ControlDoc®.

Que conforme con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se tiene que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

De la Contratación Directa en el Caso Particular

La AERONAUTICA como entidad estatal en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), sus decretos reglamentarios y demás normativa archivística vigente sobre la materia, debe continuar con el fortalecimiento de la capacidad institucional en los procesos y procedimientos de gestión documental, a través de la contratación de un proveedor de servicios para garantizar la operatividad del sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo - SGDEA ControlDoc® implementado en la Aeronáutica Civil, como parte de la modernización de la gestión documental, garantizando las máximas condiciones de seguridad e integridad de la información (documento digital) establecidas por la norma del Archivo General de la Nación[1], de manera que genere la mayor relación costo beneficio en el proceso.

Dentro de los procesos de apoyo de la AERONAUTICA, se encuentra el proceso de Gestión Documental – Archivo regulado por la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos), sus decretos reglamentarios, demás normativa archivística vigente sobre la materia, estableciendo la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos en las entidades del sector público o las privadas con funciones públicas. En su Artículo 19, la referida Ley determina: *"Soporte Documental. Las entidades del Estado podrán incorporar tecnología de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando cumplan con los requisitos contemplados en la ley."*

En consecuencia, de la ley la AEROCIVIL adquirió, instaló, configuró, parametrizó y puso en funcionamiento el software de gestión documental SGDEA ControlDoc®, en colaboración con la empresa CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS. La cual es propietaria del programa fuente del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo denominado ControlDoc®.

El sistema es empleado para la administración operativa de los procesos de Gestión Electrónica de Documentos, incluyendo Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), en cumplimiento de la función pública asignada. Actualmente, la solución se ejecuta en la AERONÁUTICA, por lo que es necesario garantizar la operatividad del sistema. Para ello, es crucial contar con un servicio permanente de

[1] El Acuerdo 060 de 2001 establece, "Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas. Define el concepto de documento electrónico de archivo."

soporte que garantice la disponibilidad de asistencia técnica especializada ante posibles cambios normativos, nuevas actualizaciones o problemas que puedan surgir en el aplicativo así mismo se requiere mediante esta contratación generar la mejor relación costo beneficio en el proceso y, sobre todo, en el cumplimiento de la ley que enmarca la gestión documental.

Así las cosas, dada la importancia y la necesidad de la entidad de contar con esta solución tecnológica en la administración del sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo SGDEA ControlDoc®, es menester contar con los servicios ofrecidos por la empresa especializada en gestión documental CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS, para el cumplimiento del objetivo trazado, es necesario, entonces, que la empresa brinde el servicio estratégico para la AEROCIVIL y que pueda cumplir y avanzar, dada su complejidad documental y el estado actual de la misma.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2 Ley 1150 de 2007 "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: *(...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (.".)".*

Que conforme las características del contrato a celebrar establecido en el estudio previo la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de contratación directa acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solo una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional..."*

Que atendiendo lo anterior, la Aerocivil requiere contratar este servicio con la empresa CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS, para la Prestación de Servicios relacionados con la operatividad del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA- ControlDoc®, por ser la poseedora de los derechos de autor del software y propietaria del programa fuente del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo denominado ControlDoc®, que se ha implementado en la AERONAUTICA.

CONTROLDOC®, es un software desarrollado por el señor CARLOS JULIO NIETO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.332.559, y que los productores y titulares de los derechos patrimoniales pertenecen a Control Online S.A.S y Control Online International S.A.S. de conformidad con el Certificado de Registro de Soporte lógico SOFTWARE, libro 13 – Tomo 97 – Partida 331, con fecha de registro de 24 de Enero del 2024 expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derechos de autor y derechos conexos, del Ministerio del Interior. Como se puede observar, dicha sociedad cuenta con la exclusividad para la prestación del servicio a contratar. Servicios que son imprescindibles para la AERONAUTICA, con el fin de suplir la necesidad antes descrita y dar cumplimiento a los requerimientos de la entidad, y de esta forma con el respaldo de la firma propietaria del programa fuente, se pueda garantizar su correcto funcionamiento y así prestar un excelente servicio tanto de aquellos servicios de cara a los usuarios, como de los propios para el normal funcionamiento de la AERONAUTICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 03710 **DE** 12 NOV 2026

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015"

Que dentro de los procesos de apoyo se encuentra el proceso de Gestión Documental – Archivo regulado por la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos) –, sus decretos reglamentarios, demás normativa archivística vigente sobre la materia, además de las ordenes impuestas por la Corte Suprema de Justicia, se encuentra obligada a desarrollar y establecer los procesos de gestión documental relativos a la planeación, producción, gestión y trámite, organización, transferencia, disposición de documentos y valoración documental, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original y ciclo vital de los documentos, garantizando los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos, necesarios para que la Aerocivil realice una contratación directa del servicio especializado de gestión documental de la entidad.

Que es importante destacar que el Archivo General de la Nación expidió normativa unificada que reglamenta y orienta los diversos procesos archivísticos en el Estado, específicamente a través del Acuerdo 001 de 2024 Acuerdo Único de la Función Archivística, por medio del cual se establecen los criterios técnicos para la creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes. En este marco normativo se reitera la obligación de registrar e integrar los documentos en su etapa de trámite mediante la respectiva hoja de control o índice electrónico, lo que resulta plenamente aplicable a la documentación de la Aerocivil de conformidad con el artículo 22 de la Ley 594 de 2000, con el fin de garantizar expedientes y documentos íntegros, que permitan darle continuidad a la misión institucional de la entidad.

Que, en tal sentido, se realizó el estudio de mercado y de sector en el que se analizó los servicios, costos y calidad con el oferente; CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS, empresa privada que ofrece servicios tecnológicos de gestión documental.

Que, conforme a lo expuesto, el Grupo de Gestión Documental de la Dirección Administrativa de la AEROCIVIL elaboró los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación directa por exclusividad con la empresa CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS con NIT 901428945-1.

Que la AEROCIVIL cuenta con los recursos suficientes para soportar esta contratación, conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162526 del 07 de noviembre de 2026, por valor de SETECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($708.379.808), Incluido IVA., expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto – Dirección Financiera de la Entidad; rubro C-2499-0600-8-51102D-2499063-02 denominado Adquisición de Bienes y Servicios – SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS – FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y SU TALENTO HUMANO NIVEL NACIONAL, para la vigencia 2026.

Que en sesión del Comité de Contratación llevada a cabo el día 12/11/2026; los miembros del Comité recomendaron la suscripción del contrato.

Que en mérito de lo anterior la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – Aerocivil,

RESOLUCIÓN NÚMERO 03710 **DE** 12 NOV 2026

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015"

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Justificar el uso de la modalidad de contratación directa de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y especialmente en atención de la causal establecida en el literal g, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015; para celebrar un contrato de prestación de servicios con CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS, sociedad identificada con el NIT 901428945-1, ubicada en la Avenida El Dorado 69#63 Torre 26 oficina 209 Bogotá, D. C., de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos elaborados por el Grupo de Gestión Documental de la Dirección Administrativa, cuyo objeto es: PRESTAR, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIO POR SUSCRIPCIÓN, LOS SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO – SGDEA DE LA AERONÁUTICA CIVIL.

ARTICULO 2°- El presupuesto oficial que la AEROCIVIL asignó para el contrato de prestación de servicios que por el presente acto se está justificando, es de SETECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($708.379.808), Incluido IVA, valor que se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162526 del 07 de noviembre de 2026, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto – Dirección Financiera de la Entidad; rubro C-2499-0600-8-51102D-2499063-02 denominado Adquisición de Bienes y Servicios – SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS – FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y SU TALENTO HUMANO NIVEL NACIONAL, para la vigencia 2026.

ARTICULO 3°- Los estudios y documentos del proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 4°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto para el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°- Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

Dada en Bogotá, D. C., a los 12 días del mes de noviembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR IVÁN SUAREZ BETANCUR
Secretario General (E)

RESOLUCIÓN NÚMERO 03710 **DE** 12 NOV 2026

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015"

Proyectó: Andrea Carolina Velandia, Contratista Grupo Gestión Documental
Revisó: Johanna Teresa Santamaria Caicedo – Coordinadora Grupo Gestión Documental (A)
Revisó: Laura Milena Arroyo Lozano, Abogado Secretaría General